



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DE LA VEREDA EL OLIVO COGUA

NIT 832.006.791-3

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE ACUEDUCTO EL OLIVO

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación de Usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de el olivo del municipio de Cogua, Asacol, vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha Asamblea general del día 23 de Julio de 2017, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los Usuarios de la Asociación.

Artículo 4.

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la Asociación



CAPITULO II. DEL INGRESO DE USUARIOS

Artículo 5.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de edad y propietaria del inmueble que utilicen el servicio así lo soliciten expresamente por escrito en el formulario del Acueducto y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 6.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo.

Artículo 7.

Una vez admitido el nuevo Usuario, el Secretario procederá a elaborar La carpeta del Usuarios de la asociación.

Artículo 8.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de Usuarios producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 9.

Los Usuarios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DE LA VEREDA EL OLIVO COGUA

NIT 832.006.791-3

- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.

Artículo 10.

Los Usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE USUARIO

Artículo 11.

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria como usuarios de la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 12.

Los Usuarios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DE LA VEREDA EL OLIVO COGUA

NIT 832.006.791-3

- Cuando el Usuario impida deliberadamente el cumplimiento de fraude del servicio.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
- Cuando presente mora en el pago y este; esté en cobro jurídico.
- Por muerte del muerto, continúan los herederos, pero el hecho deberán comunicarlos por escrito a La Junta Directiva y diligenciar el formulario y anexar documentos requeridos como usuario del acueducto.

Artículo 13.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos Usuarios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los Usuarios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

Artículo 15.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a tres reuniones de la misma.



En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16.

Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 17.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Usuarios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 19.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener mora en pago del servicio de acueducto y alcantarillado.

Artículo 20.

La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DE LA VEREDA EL OLIVO COGUA

NIT 832.006.791-3

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden de uno de los Usuarios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

Artículo 21.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los Usuarios. El orden del día será enviado a todos los Usuarios con una antelación mínima de 15 días hábiles a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 22.

Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 15 días hábiles.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un Usuario que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 23.

Las enmiendas presentadas por parte de los Usuarios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.



Artículo 24.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

Artículo 25.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

Artículo 26.

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

Artículo 27.

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del moderador.
- Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada.

Artículo 28.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.



Artículo 29.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 30.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Artículo 31.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el Usuarios de acueducto y alcantarillado. Actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 31.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 32.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 33.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y



la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION.

Artículo 34.

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres Usuarios elegidos en reunión de la Asamblea General.

Artículo 35.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 36.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los Usuarios.

Artículo 37.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los Usuarios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 38.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 15 días hábiles y difundidos a todos los Usuarios.



Artículo 39.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 40.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los Usuarios los textos reformados.

CAPITULO IX. PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 41.

Quienes incurran en alguno de los siguientes actos señalados, se someterán a las sanciones que establezcan los Estatutos o el reglamento debidamente expedido por la Junta Directiva.

- Dar el agua un uso distinto del señalado en la solicitud de conexión del servicio.
- Dar acometidas de los desagües domiciliarios para tal fines distintos de los previstos en el diseño del acueducto.
- Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la Asociación.
- Ejercer presiones sobre cualquier usuario o miembro de la Junta Directiva con el fin de desviar el objeto social de la Asociación o violar los estatutos
- Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al usuario
- Reconectar un servicio que haya sido suspendido
- Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores de la red de servicio de acueducto.
- Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes públicas.
- Atentar por cualquier medio contra cualquier parte del sistema de acueducto o alcantarillado o contra el entorno ecológico de la vida del acueducto y alcantarillado.
- En general desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tiende a perjudicar a la Asociación y el desarrollo de sus labores.



CAPITULO X. OPERACIONES, PRESTACION Y COBRO DEL SERVICIO .

Artículo 42 .

El servicio se suministrara a casa inmueble para uso exclusivo de este y ningún suscriptor podrá surtir de agua a otro inmueble, ni interior ni exteriormente, debe velar por:

- El buen funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias y hacer buen uso del servicio. Se entiende que las instalaciones hidráulicas y sanitarias internas el conjunto de tubería que llevan y distribuyen el agua desde la caja de registro, hasta los artefactos u otros receptores instalados en cualquier sitio de la vivienda, edificio, establecimiento o finca.
- Cada usuario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros por los derrames producidos por el servicio de agua.
- Para los fines de inspección de las instalaciones y demás obras del servicio de acueducto el usuario está obligado a permitir libre entrada al personal autorizado por el acueducto. El mantenimiento de la red interna es responsabilidad del usuario pero el acueducto tiene derecho a revisar las instalaciones y exigir adecuaciones y reparaciones que consideren necesarias al fin de evitar perdida del fluido, si el usuario se negara a ello, será sancionado económicamente.
- Si un usuario resuelve suspender el servicio de agua deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
- Toda instalación que por una u otra causa dure suspendido por seis (6) meses deberá pagar a la asociación, para tener derecho de reconexión del servicio, la deuda pendiente y si se encuentra en cobro jurídico lo correspondiente de intereses y honorarios de abogados, más 50 % del valor de la matrícula vigente.
- **ACTUALIZACION DE INFORMACION Y CONDICIONES COMERCIALES** El Usuario deberá tener actualizada la información para efectos de controle información contable y cambio de condiciones y registrar



las autorizaciones y cambios realizados en sus condiciones como usuario .

Artículo 43 .

De las instalaciones del servicio el usuario debidamente autorizado deberá realizar solicitud ante la Junta directiva con su respectivo formato de solicitud para su aprobación .

- El valor de la matrícula de acuerdo a las tarifas de la Asociación de acueducto para el derecho del servicio .
- Debe cancelar el medidor del caudal correspondiente para el servicio y el valor de su instalación .
- El usuario es responsable de la red interna y su acometida domiciliaria para el acueducto la media es de diámetro ½ .
- Cuando el propietario cambie de dueño, este debe informar a la Junta directiva y solicitar el debido paz y salvo del servicio .
- El usuario pierde el derecho a la matricula cuando deje de cancelar la facturación por término de seis (6) meses
- El servicio domiciliario de acueducto será cobrado de conformidad con las tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de servicios públicos, Tarifas vigentes .

Tabla de Tarifas

ID_Servicio	Servicio	Tipo de Servicio	Rango Min (m3)	Rango Máx (m3)	Nivel	Costo / m3	Observaciones
111	Cargo Básico	Residencial	N/A	N/A	Básico	\$ 6.000,00	
121	Cargo Básico	Comercial	N/A	N/A	Básico	\$ 2.000,00	
212	Acueducto	Residencial	0	30	Bajo	\$ 250,00	
213	Acueducto	Residencial	31	60	Medio	\$ 300,00	
214	Acueducto	Residencial	61	90	Alto	\$ 365,00	
215	Acueducto	Residencial	91	1000000	Muy Alto	\$ 470,00	
222	Acueducto	Comercial	0	30	Bajo	\$ 600,00	
223	Acueducto	Comercial	31	60	Medio	\$ 700,00	
224	Acueducto	Comercial	61	90	Alto	\$ 1.000,00	
225	Acueducto	Comercial	91	1000000	Muy Alto	\$ 1.200,00	
316	Alcantarillado	Residencial	0	0	Definido	\$ 0,40	% del valor consumido en agua*
326	Alcantarillado	Comercial	0	0	Definido	\$ 0,40	% del valor consumido en agua*
311	Alcantarillado	Residencial	N/A	N/A	Básico	\$ 12.000,00	Cargo básico solo para alcantarillado*
321	Alcantarillado	Comercial	N/A	N/A	Básico	\$ 12.000,00	Cargo básico solo para alcantarillado*



Sanciones:

- Por no asistir a las asambleas
- Por reconexión del servicio

Artículo 44.

La Junta Directiva cada dos meses expedirá la facturación del servicio de acueducto y alcantarillado a cada inmueble que gozará de los servicios. El propietario es responsable ante la Junta del pago del servicio y de cualquier gasto que fuere necesario para hacer el cobro.

- La Junta Directiva puede suspender el servicio de agua a cualquier usuario que se atrase con la facturación del pago del servicio. Y cobrar la reconexión del servicio.
- Cuando el usuario no cancele oportunamente la factura del servicio, debe cancelar los intereses de mora correspondientes.
- Puede acercarse a la oficina del acueducto y realizar un acuerdo de pago. Si no cumple se debe seguir con el proceso de gestión de cobro.
- Cuando el usuario esté en mora más de Seis (6) meses esta facturación será entregada a una firma de Abogados para su respectivo cobro, el Usuario debe cancelar los intereses de mora y honorario de abogado.

Gestión Cobro de Cartera:

Cobro persuasivo: Acueducto enviará comunicación escrita los Usuarios que presentan mora de 30 días, con un saldo mínimo, recordando el pago de la factura y recomendando el pago oportuno para tener los beneficios activos a los que tiene derecho.

Cobro administrativo: Acueducto enviará comunicación escrita a los asociados que presentan mora de 31 a 90 días, recordándole sus compromisos adquiridos e informándole que puede incurrir en gastos jurídicos.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DE LA VEREDA EL OLIVO COGUA

NIT 832.006.791-3

Cobro pre jurídico: Acueducto enviará comunicación escrita a los Usuarios que presentan mora de 91 a 120 días, recordándole sus compromisos adquiridos e informándole el cobro y se remite al asesor jurídico quien realizara de manera directa una conciliación o acuerdo de pago.

Cobro Jurídico: Cuando la mora excede 120 días, la cartera se remite al asesor jurídico de Acueducto, quien realizara de manera directa ante el juzgado proceso jurídico.

NOTA: El presente Reglamento de Régimen Interno es sólo una Guía. Es conveniente que en él expreséis vuestra idiosincrasia y aquellos problemas que vuestra tipología tiene.